



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro a 29 de enero de 2.009.

REUNIDOS: De una parte D. JOSÉ MIGUEL MORENO TORRES, con D.N.I. núm. 50.705.622-Y, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro.

De otra parte, D. JOSÉ MARIA IGNACIO MORENO ARAUZ con D.N.I. 123.015-B, en nombre y representación de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S. A., (U. T. E. VALDEMORO)** con CIF N° U-85618999 y domicilio social en la Calle Clara del Rey, nº 36 de Madrid. (C. P. 28002).

OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 11, con CIF N° P-2816100-H.

D. JOSÉ MARIA IGNACIO MORENO ARAUZ en nombre y representación de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S. A., (U. T. E. VALDEMORO)**, cuya personalidad se acredita por la escritura pública otorgada en fecha 27 de enero de 2.009, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determina las disposiciones vigentes en esta materia, y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, DICEN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2008, aprobó el cambio de Gestión de los Servicios Públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza de la red de alcantarillado municipal y conservación y mantenimiento de los pavimentos del término municipal de Valdemoro, de gestión directa a gestión indirecta, aprobando así mismo el Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la Gestión de dichos servicios públicos mediante la modalidad de Concierto correspondiente a diez años. El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 251 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valdemoro en fecha 21 de octubre de 2.008.



II.- Con fecha 27 de noviembre de 2008 se celebró la Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación provisional. El Pleno de la Corporación, adoptó acuerdo de adjudicación provisional en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, adjudicando el contrato a las Empresas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA - SERALIA S.A. (que actuarán en Unión Temporal de Empresas), por un importe total correspondiente a los diez años de concierto de 141.750.081,90 €, siendo el Valor de 129.277.577,10 € y el IVA de 12.472.504,80 €, con un importe total para el ejercicio 2.009 de 14.175.008,19 €, siendo el Valor de 12.927.757,71 € y el IVA de 1.247.250,48 €.

III.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2008, adjudicó definitivamente el contrato a las Empresas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA - SERALIA S.A. (que actuarán en Unión Temporal de Empresas), por un importe total correspondiente a los diez años de concierto de 141.750.081,90 €, siendo el Valor de 129.277.577,10 € y el IVA de 12.472.504,80 €, con un importe total para el ejercicio 2.009 de 14.175.008,19 €, siendo el Valor de 12.927.757,71 € y el IVA de 1.247.250,48 €, desglosado del siguiente modo:

Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:	Valor:	3.702.192,94 €
	I.V.A. 7 %:	259.153,51 €
	Total:	3.961.346,45 €
Limpieza Urbana:	Valor:	3.738.804,11 €
	I.V.A. 7 %:	261.716,29 €
	Total:	4.000.520,40 €
Mantenimiento de zonas verdes:	Valor:	3.820.903,80 €
	I.V.A.:	507.161,44 €
	Total:	4.328.065,24 €
Mantenimiento del alumbrado público:	Valor:	401.702,86 €
	I.V.A. 16 %:	64.272,46 €
	Total:	465.975,32 €
Limpieza de la red de alcantarillado Municipal:	Valor:	525.754,00 €
	I.V.A. 7%:	36.802,78 €
	Total:	562.556,78 €
Conservación y mantenimiento de los pavimentos:	Valor:	738.400,00 €
	I.V.A. 16 %:	118.144,00 €
	Total:	856.544,00 €

IV.- La fianza definitiva por importe de 6.463.878,85 € (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), ha sido depositada en Tesorería Municipal a fecha 29 de enero de 2.009.

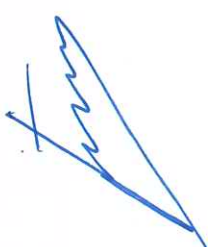


V.- El adjudicatario ha pagado en concepto de anuncios de licitación, la cantidad de 1.129,74 € (MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), con fecha 29 de enero de 2.009, quedando pendiente el pago del anuncio de la adjudicación en el BOCM, y que tendrá que ser abonado por parte del adjudicatario en el momento en el que le sea notificado por el Ayuntamiento de Valdemoro.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO.



D. JOSÉ MARIA IGNACIO MORENO ARAUZ en nombre de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S. A., (U. T. E. VALDEMORO)**, se compromete a realizar la **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**, según se detalla en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario, teniendo todo ello carácter contractual, que debido a lo extenso de la documentación existente no se transcribe literalmente pero, se reitera que la oferta presentada tiene, como no podía ser de otra forma, carácter vinculante y la ejecución del contrato se realizará teniendo como base todo ello.



El importe correspondiente a la venta de los bienes muebles y el alquiler de los bienes inmuebles será ingresado en las arcas municipales en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día de la firma de este contrato.

**SEGUNDA.- Duración del contrato**

La duración del contrato de gestión de servicio público será de 10 años (diez años), pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración, es decir diez años más, no pudiendo superar en consecuencia el plazo máximo de veinte años. Comenzará a la firma del presente contrato administrativo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

TERCERA.- Forma de Pago.

La retribución del adjudicatario consistirá en la percepción del correspondiente precio final resultante de la aplicación de los diferentes precios referidos efectivamente prestados, por lo que nunca se abonarán aquellos que el Ayuntamiento esté prestando por sí con otros organismos o Entidades Públicas o Privadas, siendo obligatorio para el adjudicatario su prestación por el precio ofertado y actualizado.

El abono se realizará mediante la presentación de la factura debidamente conformada y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

CUARTA.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas; en los fijados en el artículo 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f) y en los establecidos en el artículo 262 de la L.C.S.P. A título enunciativo: finalización del plazo de concierto; no formalización del contrato administrativo en el plazo fijado por causa imputable al adjudicatario; rescate de los servicios; la suspensión de pagos, quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria; mutuo acuerdo; rescisión de contrato por incumplimiento del adjudicatario...

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

**QUINTA.- Régimen Jurídico.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta del adjudicatario y, para lo no previsto en ellos, será de aplicación la L.C.S.P. y el R.L.C.A.P. en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la L.C.S.P.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

ADJUDICANTE

**D. JOSÉ MIGUEL MORENO
TORRES**

ADJUDICATARIO

**D. JOSÉ MARIA IGNACIO MORENO
ARAUZ**